

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	10456064481	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	TOLENTINO CAMPOS DEXYE JUDITH	Hora de envío :	14:33:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, incorporar mayores características del producto y la presentación de ficha técnica emitida por el fabricante o un distribuidor autorizado por el fabricante, esto para garantizar la calidad oferta, en beneficio de su institución.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, en el extremo que se incorporará en las Especificaciones Técnicas mayores características del bien a adquirir. Sin embargo, la presentación de la ficha técnica no será obligatoria para la admisión de ofertas, sino de carácter voluntario para los postores que así lo consideren, pues se trata de un producto comercial de uso frecuente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica las características según el siguiente detalle:

DETERGENTE GRANULADO

-Presentación: Bolsa de 15 Kilogramos

-Tipo: Granulado.

-Forma de empaquetado: Bolsa con sellado hermético para evitar la formación de grumos que se forman por la humedad.

Composición:

- Aikyl Aril Sulfonato de Sodio 15%-19%

- Tripolifosfato sodio 10-13%

- Carbonato de Sodio: 8-12.50% (Biodegradable)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20545792177	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CHAPOLAB SAC	Hora de envío :	18:40:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al plazo de entrega, se indica en las Bases:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Al respecto, resulta importante indicar que en la contratación estatal establecer que el plazo de entrega sea contabilizado de suscrito el contrato no es lo más adecuado, porque cuando se realiza el mismo, se hace en el Almacén y el personal de almacén siempre requiere la orden de compra para poder internar los bienes. Por otro lado, como proveedores, para poder hacer seguimiento en el MEF requerimos tener el código SIAF, este se visualiza en la orden de compra.

En ese sentido, SOLICITAMOS al Comité PRECISE y se establezca QUE EL PLAZO DE ENTREGA SEA CONTABILIZADO DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el plazo de entrega de 10 días calendario, se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, que es el documento que formaliza el acuerdo entre las partes y las obligaciones de cumplimiento de las condiciones establecidas y pactadas, entre las cuales se encuentra el plazo de entrega. La orden de compra es un documento de trámite administrativo que será notificado al contratista oportunamente y antes del ingreso de los bienes al almacén, y es a partir de la entrega y conformidad, que recién permitirá efectuar el seguimiento de pago en el MEF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20545792177	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	CHAPOLAB SAC	Hora de envío :	18:42:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR QUE ESTABLECE EN LAS BASES: Se puede apreciar que en la experiencia del postor, se indica que se podrá acreditar dicha experiencia con la venta de bienes SIMILARES a los siguientes : VENTA DE DETERGENTES EN GENERAL

Por lo expuesto, a fin de permitir una mayor participación de postores que cuenten con experiencia en el mercado, solicitamos al Comité de Selección ampliar el presente requerimiento, aceptar y modificar el objeto de Contrato de la experiencia de postor por la de MATERIAL DE LIMPIEZA EN GENERAL , ya que los productos solicitamos se encuentran inmersos en este rubro.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-ef)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, se está considerando para la Experiencia del Postor en la Especialidad, como bienes similares, la venta de todo tipo de detergentes, lo que permite la participación y pluralidad de postores y está relacionado al objeto de la contratación, pues considerar, materiales de limpieza en general englobaría bienes que por sus características no están directamente relacionados a los bienes que se desea adquirir; además producto de la indagación de Mercado realizada en los actos preparatorios se ha acreditado la existencia de pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:26:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO - BPA

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA indica que " Las Buenas Prácticas de Almacenamiento son un conjunto de normas que establecen los requisitos y procedimientos operativos que deben cumplir los establecimientos que fabrican, importan, exportan, almacenan, comercializan o distribuyen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus condiciones y características óptimas durante el proceso de almacenamiento, especialmente de aquellos productos que se encuentran en el mercado nacional que por su naturaleza química y/o física requieren condiciones especiales para su conservación"

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos se almacenen en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el detergente granulado a adquirir será utilizado en actividades de limpieza de espacios públicos, por lo que consideramos que solicitar Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento BPA, (al margen de la exigencia para quienes tienen que contar con dicho certificado) para la presente contratación, solicitarlo resultaría desproporcionado y únicamente incrementaría el precio y limitaría la participación de postores. Además la solicitud de pedirlo como documento de calificación, no está contemplado en las Bases Estandarizadas aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:26:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPDT

Al respecto, la Resolución Ministerial N° 833-2018/MINSA, y sus modificatorias según la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA; indica que "Como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimiento operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro."

Como se advierte de las bases, dichos productos van a ser utilizados en personas; por lo que, el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos lleguen desde los almacenes del postor hasta el almacén de la Entidad convocante, en óptimas condiciones, conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la Certificación de Buenas Practicas de Distribución y Transporte a nombre del postor emitidas por la DIGEMID, de la siguiente manera:

- Copia simple del Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte, a nombre del postor participante, en caso de un tercero que preste servicio, este también debe cumplir con presentar dicha Certificación a su nombre, y/o en caso se trate de un consorcio, cada uno de los consorciados deberán presentar a su nombre dicha certificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido que en las Bases Estandarizadas aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225", no está contemplado la posibilidad de exigir como requisito de calificación el Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transporte emitido por la DIGEMID.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:26:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consulta u observación:

Observamos en el plazo de entrega de los bienes establece:

El plazo de 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, (¿)

Aclaremos, cuando un proveedor realiza la entrega de un bien en los almacenes de la entidad. El jefe de almacén solicita la orden de compra al proveedor para poder recepcionar los productos y así puedan ingresar al sistema interno de la entidad.

Por tal motivo solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se integren en las bases que el plazo de entrega se debe regir a partir del día siguiente de recepción de la orden de compra.

Se debe integrar:

El plazo de 10 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. (¿) contados a partir del día siguiente de notificada la Orden Compra- al proveedor.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.9 **Página:** 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, el plazo de entrega de 10 días calendario, se contabilizará desde el día siguiente de la suscripción del contrato, que es el documento que formaliza el acuerdo entre las partes y las obligaciones de cumplimiento de las condiciones establecidas y pactadas, entre las cuales se encuentra el plazo de entrega. La orden de compra es un documento de trámite administrativo que será notificado al contratista oportunamente y antes del ingreso de los bienes al almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:26:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos que en las bases, ESPECIFICACIONES TECNICAS NO se está solicitando lo siguiente:
DESCRIPCION DEL PRODUCTO

Ingrediente activo biodegradable

Solicitamos al comité de selección en coordinación con área usuaria AMPLIAR en las especificaciones técnicas el ingrediente ACTIVO BIODEGRADABILIDAD ya que tienen efectos positivos al medio ambiente al no considerar componentes ni causa efectos adversos a largo plazo en el medio ambiente.

En base a los argumentos expuestos, SOLICITAMOS a vuestro comité de selección en coordinación con el área usuaria, se AMPLIE las características:

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Ingrediente activo biodegradabilidad.

Amparándonos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, en el Art. 2 Principio que rigen las contrataciones, en el inciso a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se incorporará en las especificaciones técnicas como característica del producto, que cuente con ingredientes biodegradables en pro de promover efectos positivos y cuidado de medio ambiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica las características según el siguiente detalle:

DETERGENTE GRANULADO

-Presentación: Bolsa de 15 Kilogramos

-Tipo: Granulado.

-Forma de empaçado: Bolsa con sellado hermético para evitar la formación de grumos que se forman por la humedad.

Composición:

- Aikyl Aril Sulfonato de Sodio 15%-19%

- Tripolifosfato sodio 10-13%

- Carbonato de Sodio: 8-12.50% (Biodegradable)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:26:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

- Notificación sanitarios Obligatoria
- Hoja de Seguridad
- Ficha técnica

Solicitamos al comité de selección en coordinación con área usuaria AMPLIAR los requisitos de calificación, además en los documentos se encuentran la información detallada del producto ofertado en cumplimiento según lo aprobado por digemid.

Se debe integrar como documento obligatorio:

- Notificación sanitarios Obligatoria
- Hoja de Seguridad
- Ficha técnica

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido en las Bases Estandarizadas aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225", no está contemplado la posibilidad de exigir como requisitos de calificación: Notificación sanitarios Obligatoria, ni Hoja de Seguridad ni Ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:26:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

Copia simple de Notificación Sanitaria Obligatorio

La NSO es un documento obligatorio para todos productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal otorgado por la entidad DIGEMID, dando cumplimiento a lo establecido por la Decisión 706 de la Comisión de la Comunidad Andina ¿ASIGNA¿.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación a la copia NSO, quedando de la siguiente manera:

Copia simple de Notificación Sanitaria Obligatorio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido en las Bases Estandarizadas aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225", no está contemplado la posibilidad de exigir como requisito de calificación la Copia simple de Notificación Sanitaria Obligatorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:26:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos que en los requisitos de calificación de las bases NO se está solicitando lo siguiente:

Copia simple de Ficha técnica.

Es un documento donde se detalla las especificaciones técnicas del producto ofertado entre ellas (ingredientes, formulaciones, presentaciones, características, uso, y recomendaciones) información muy importante para que el área usuaria evalúe.

Por lo tanto, solicitamos al área usuaria y al OEC o al Comité de Selección se integren en las bases como documento de calificación:

Copia simple de Ficha técnica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido en las Bases Estandarizadas aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225", no está contemplado la posibilidad de exigir como requisito de calificación la Copia simple de Ficha técnica, la misma que podrá se presentada por el postor con carácter voluntario, en caso de considerarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Nomenclatura : AS-SM-25-2023-MML-OGA-OL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE DETERGENTE GRANULADO

Ruc/código :	20544150104	Fecha de envío :	23/06/2023
Nombre o Razón social :	MEDICAL ISVIL S.A.C.	Hora de envío :	21:26:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos que en las características técnicas solicitan lo siguiente:

Tipo: Granulado

Cada fabricante define el aspecto del tipo de granulo/polvo del detergente, sin perder el objetivo que es de limpieza.

Para dar una mayor participación a otros postores solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria, se AMPLIE en las bases integradas el tipo en polvo

Se debe integrar:

¿ Tipo: granulado y/o polvo.

Amparándonos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, en el Art. 2 Principio que rigen las contrataciones, en el inciso a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 5.1 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, según la necesidad de la Entidad, se requiere Detergente tipo granulado debido a los fines de limpieza de espacios públicos, el tipo granulado contribuye con una mejor y necesaria limpieza; sobre el particular el numeral 29.8 del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null